Dn fu que oy dia de Sullio, de mil y seiz.os quarenta y ocho anos, fixe el auto q. se sigue, y el auto q. antecede, en la parte publica de Sevilla y q.a que conste lo firme en la Villa de Bulla, otro dia mes y año =

E. Rodalan

Decreto

En la Villa de Bullas en diez y dos dias del mes de Sullio de mill seiz.os quarenta y ocho anos; Los S.res Dn. Alf.o Sanchez Caxa, y Dn. Marcho Ferez, Sindicos, Alcaldes ordinarios; Dn. Fran.co Ferez, Simon, Dn. Fines de Rdo, Dn. Thomas Ferez, y Dn. Santos Balera, Regidores, Conzejo Justicia y Regim.to de esta dha q. S. M. ordenado Santos en forma de Cambios. Como lo aos tumbrado; Dixeron que por quanto ay en poder de Dn. Sebastian Maxilla, Rl. de estado. y de positario q. fue del Caudal del posito de la en el año pasado de proximo, Vn mill, diez.os treinta y quatro Rs. 8 ml. y un poco de unquenta f.s de trigo que se de se tienen en las q. daderas de estado. en el mes de Junio pasado de proximo; a cuia razon que dha Cantidad se le entregue a Dn. Jn.o Ferez. Simon. Rl. de estado. y de Positario nombrado de dho Caudal, para que dha Cantidad se buia en el dado entrego; para el abasto de estado. q. no hauia otro Caudal para ello; y su m.d de determinacion se yonga precio alos Granos en la forma sig.te

Cada f.a de trigo a precio de diez y ocho Rs.	2	8
La f.a de Centeno, a diez y seis Rs.	1	5
Y la de f.a de Cebada a precio de tres Rs.	1	3

Acordaron su m.d asimismo se fixe edicto y se bienda en el que todas las personas que deban al Caudal del posito de estado. acudan a pagar Casa del dho Dn. Juan Ferez; de Positario de dho Caudal, hasta el dia de Nra. Senora de Agosto que bendra de proximo; pena de apremio y que si algun Rl. tubiere que bender algun trigo. lo debe Casa dho de positario al dho precio de diez y ocho Rs. y